

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 24 de junio de 2021 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN LA CIUDAD DE CUENCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. - La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 , sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas estableció, hace ya más de una década, los objetivos a nivel comunitario para la gestión integral de residuos en los países de la Unión Europea con el objetivo de reducir el volumen de residuos que se generan en el conjunto de la unión.

Para ello, esta Directiva estableció una hoja de ruta por la que, entre otras cosas, se alentaba a los estados miembros a crear estrategias a nivel nacional para la valorización de la fracción orgánica de sus residuos domésticos mediante el proceso conocido como compostaje.

SEGUNDO. - En aplicación de estas directrices, tanto a nivel europeo como a nivel estatal y autonómico se han venido desarrollando una serie de normativas encaminadas a asentar social e institucionalmente lo que se ha venido a denominar como “economía circular”, estrategia basada en la reducción y reutilización de residuos con el objetivo de reducir la huella ecológica de los sistemas económicos y, así, nuestro impacto sobre el medio natural.

Esto ha tenido reflejo recientemente en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, la cual supone un primer paso para la trasposición de la normativa Europea en territorio castellanomanchego. La Ley plantea, por ejemplo, aspectos relacionados con la gestión integral de residuos tales como la reducción de residuos en origen o

la valorización de residuos como fuente de materias primas secundarias, y hace una referencia expresa a la necesidad de “concienciar a personas consumidoras, productores y administraciones locales de la importancia de las líneas anteriores fomentando cambios de comportamiento y mentalidad a favor de una economía más circular”

TERCERO. – La valorización de los residuos es un aspecto clave para el desarrollo de estrategias que aborden integralmente el problema de la generación y disposición de residuos, especialmente aquellos que, por sus características orgánicas, pueden ser fácilmente utilizados para la creación de material de abono (compostaje) o para su utilización como biocombustibles. Para ello, sin embargo, es necesario que exista una incorporación específica de esta perspectiva en la gestión de los residuos, en tanto la fracción orgánica supone solamente una parte de los residuos generados, especialmente en el ámbito del hogar, y los costes de su separación del resto de los residuos generados es uno de los mayores problemas existentes para el desarrollo de técnicas y mecanismos de valorización de la misma.

En este sentido, también a nivel autonómico, hace apenas dos años fue aprobada la Orden 13/2019, por la que se aprueba la estrategia sobre la gestión de los biorresiduos en Castilla-La Mancha. En esta estrategia se venía a desarrollar lo dispuesto en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, en materia de biorresiduos y “planes y programas incluyan medidas para impulsar su recogida separada para destinarlos al tratamiento biológico y obtener enmiendas orgánicas de calidad”.

Según la Estrategia sobre la gestión de los biorresiduos en Castilla-La Mancha se puede distinguir, textualmente, entre:

- *Fracción Orgánica (FO, FORS: Fracción orgánica recogida separadamente), constituida fundamentalmente por:*
 - *Restos de la preparación de la comida o manipulación y elaboración de los productos alimentarios, restos sobrantes de comida, alimentos en mal estado y excedentes alimentarios que no se han comercializado o consumido (separados de su envase o embalaje).*
 - *Fracción Vegetal en forma de restos vegetales de pequeño tamaño y de tipo no leñoso procedentes de jardinería y poda. Esta fracción vegetal, considerada como similar a la FORS, puede gestionarse “conjuntamente con los demás*

residuos orgánicos, no siendo necesario ningún tipo de pretratamiento (trituration) antes de su valorización.

- *Poda: constituida por la fracción vegetal en forma de restos vegetales de jardinería y poda de mayor tamaño y de tipo leñoso. Por sus características requiere una gestión específica por cuestiones relacionadas con logística de recogida, el tratamiento y la temporalidad de generación (frecuencia y periodo).*

CUARTO. – Según viene reflejado en esta misma Estrategia sobre la gestión de biorresiduos de Castilla-La Mancha, la propia Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, establece el marco competencial de las administraciones para la gestión de residuos atribuyendo a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

- a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.*
- b) Las Entidades Locales podrán: 2º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

Esta distribución viene además complementada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la cual indica en su artículo 26 que los municipios con población superior a 5.000 habitantes “deberán prestar, en todo caso, [el servicio de] tratamiento de residuos”.

QUINTO. – Recientemente, administraciones como la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, formada por veintiún municipios de tres provincias de Castilla-La Mancha entre los que se encuentran Santa María de los Llanos y Mota del Cuervo, están implementando ya los mecanismos para la recogida separada de esta fracción orgánica para, como señalan, *“convertirlos en productos beneficiosos para el suelo como el compost, el mantillo y los fertilizantes líquidos, así como en biocombustible, un gas natural renovable”*.

Este tipo de iniciativas en administraciones tan próximas demuestran que es posible y deseable continuar con la agenda de implementación de este tipo de medidas para la racionalización de nuestra gestión de los residuos y para la reducción de nuestro impacto sobre el clima, nuestro entorno y el conjunto del medioambiente.

Así lo demuestran, por ejemplo, organizaciones como Ecologistas en Acción, Cuenca Orgánica, WWF o Greenpeace que llevan años pidiendo a todas las administraciones la aplicación de este tipo de mecanismos para complementar la reducción de residuos y controlar de una manera efectiva el impacto de nuestra actividad económica y social sobre el planeta.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. – Que el Equipo de Gobierno abra expediente e inicie los trámites necesarios para desarrollar en colaboración con asociaciones municipales, cooperativas y agentes económicos un proyecto piloto para la recogida selectiva de la fracción orgánica en los hogares cuencenses de manera que esta pueda ser utilizada mediante compostaje para su valorización y comercialización o puesta a disposición gratuitamente para cultivos municipales de especial consideración por destacados estándares ambientales y/o compromiso social.

SEGUNDO. – Que en base a este proyecto piloto, se implemente de forma progresiva la recogida selectiva de la fracción orgánica en el municipio de Cuenca de manera que la próxima renovación del contrato de recogida de basuras incorpore de forma explícita las condiciones y las infraestructuras

necesarias para la recogida y posterior tratamiento de este tipo de residuos y su valorización mediante compostaje o como biocombustible.

Firmado en Cuenca, a 16 de junio de 2021.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'